

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 331/2019
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Roxana Rubio Valdez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa. Anexo: a) Copia simple de la credencial a favor de Juan Carlos Beltran Meza, como Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, expedida por el Secretario General de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.	2183-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas el diecisiete de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, presentados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **designa delegado**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, pretende desahogar el requerimiento formulado mediante proveído de cinco de noviembre de este año, consistente en remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el nombre, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y una copia de la identificación oficial con la que se identificará la persona **que tendrá acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**.

En este sentido, respecto a los datos de identificación que proporciona del delegado, se advierte que la promovente remite a este Alto Tribunal, copia simple de la identificación que ostenta al delegado como Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo de la entidad, siendo ésta una identificación con fines de carácter laboral y administrativo, más no así, en estricto sentido, una identificación oficial, en consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

aplicación supletoria, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione copia de la identificación oficial con la que se identificará el día de la audiencia, entre las que se encuentran, la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pasaporte, la cédula profesional, la licencia de conducir, así como la cartilla militar liberada.

Lo anterior, en la inteligencia de que, en dado caso de que no sea su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34³ de la referida Ley Reglamentaria, podrán formular sus alegatos hasta antes de que concluya su celebración.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:18:24Z / 23/11/2020T22:18:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	17 77 77 c4 41 c8 ae 9a 22 ec 49 82 7c 49 72 f4 4a 69 39 9a 53 4b c7 a7 ff 93 33 bb 23 91 43 e4 77 10 e3 eb fa 8c fb 13 cc 87 a6 f5 1c 83 7e bc fb ef 15 00 e8 52 3f c0 d4 b1 68 8f af 7f 05 c0 77 3f 6c ca 07 e9 09 f7 f1 90 8e f1 04 bd 07 bc f5 44 b1 fb 2d b1 6d 42 4b 07 05 d7 57 72 ad 58 60 b4 1a 7d df 09 c6 35 6e 74 ed 11 63 df c2 97 fc 97 56 48 cd d7 2c ba 51 3e 09 fd 65 7a 6d fb f7 cf 91 bd 02 85 5d 3d 15 f8 cb 25 f4 e0 fa f0 8d 71 1f 9b e5 83 c6 e2 94 c5 e0 1e c5 07 55 3c 88 25 2d 83 7f b7 42 28 20 c6 4b 73 e8 df cc 75 f4 c0 24 7e 67 12 5e 48 d0 c1 5c 02 bf 3e 20 94 9f 3f 3c 6f 6f c2 10 ee c4 c6 25 46 c5 0c 61 39 ac cd 28 58 2e ae a4 19 dd d3 b0 e4 4f 54 c3 b4 e3 a3 13 67 ed cd 74 57 5f e0 82 e5 76 6f 6a 35 36 d8 02 ce 67 6c 48 db 36 c0 e8 fa ba e5 36 34				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:18:25Z / 23/11/2020T22:18:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:18:24Z / 23/11/2020T22:18:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3475485			
	Datos estampillados	B5AE443B683E4180EE467DB780DC5C5256EACF7C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2020T16:52:06Z / 23/11/2020T10:52:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	65 8c 37 4e d8 6e 44 24 19 9c 6a bf 55 b2 c3 a6 ba c7 21 5c c3 a3 c8 ab f0 f7 be 73 06 2a f0 3c c1 2f 89 dc c2 10 e1 ae 60 62 5b 99 c3 e7 ca 5d 70 de b0 2a 3a 17 4e 80 e5 49 1c 3c 52 2d cf b5 fe 53 d3 a7 d1 f4 82 c9 25 f4 28 9f 03 76 95 a8 59 fa c7 82 99 db 98 6a f8 54 8f 81 31 2a b0 77 52 3d 9a 40 f2 7e 6f 00 ca af 75 c3 34 7f 60 85 b4 74 f8 d5 54 54 8b 25 70 9c 1a 54 5e a4 90 9e 28 ec ef ca 19 7f 79 bc 59 52 55 c2 a3 c8 fd 20 27 30 ed 63 55 9e 9c 0e 60 8e 4b e2 8b d5 9f a7 f4 6f 1e 0b b0 de 4f ef fe 96 97 fc da 12 dc 41 b3 08 0f 34 11 57 fb a3 e4 9f cd d4 78 b5 d3 c0 4f 3f dd 01 67 cd 3c 72 2f 6d f9 e7 f8 00 78 9b 57 83 96 85 ae 6c 23 75 46 f7 12 27 df a4 6c 26 a2 73 32 e3 bc ad 07 40 81 41 cb 6f 81 e8 c6 5c 4f 19 b4 0f 5d 43 58 d2 58 6c 6e 98 51 f4 58 66				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2020T16:52:07Z / 23/11/2020T10:52:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2020T16:52:06Z / 23/11/2020T10:52:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3472669			
	Datos estampillados	2A71FA3A2FEAFF675F9B423D2476AA9F11A47140			